



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por CASTRO
CHIRINOS Yuri Walter FAU
20537630222 soft
Cargo: Director General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.06.2022 12:47:46 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 08 de Junio del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000061-2022-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 001-2022- HCC-DCS-VMPCIC-MC de fecha 05 de abril de 2022, en razón del cual la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Pampa del Inca, ubicado entre los distritos de Chancay y Huaral, provincia de Huaral, departamento de Lima; los Informes N° 000329-2022-DSFL/MC e Informe N° 000088-2022-DSFL-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000076-2022-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "*Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)*";

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "*Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte*";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la incorporación del Capítulo XIII al Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "*permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)*" aplicable "*en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)*", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del citado Reglamento dispone que "*Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida*

Ministerio
de CulturaFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.06.2022 11:59:44 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: CNGEFPJ



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, a través de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 001 -2022-HCC-DCS-VMPCIC-MC de fecha 05 de abril de 2022 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Pampa del Inca, ubicado entre los distritos de Chancay y Huaral, provincia de Huaral, departamento de Lima; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, según lo siguiente;

"EN EL ÁREA SE OBSERVA ACCIONES INTENSAS DE HUAQUEO, QUE HA DEJADO EN EVIDENCIA ABUNDANTE MATERIAL CULTURAL. EN EL LUGAR SE APRECIA UN CAMPO DE CUTUVO DE APROXIMADAMENTE 7 HECTÁREAS QUE, A PESAR DE ENCONTRARSE EN LA ZONA DESDE EL AÑO 2016, EN SUPERFICIE SE OBSERVA MATERIAL CULTURAL. SE HAN DISPUESTO CERCOS CON PALOS DE EUCALIPTO Y ALAMBRES DE PUAS, ORIENTADO DE SUROESTE A NORESTE, DELIMITANDO UNA EXTENSA ÁREA DEL MONUMENTO ARQUEOLÓGICO PREHISPÁNICO. ASIMISMO, EN LA PARTE SUPERIOR DE LA FALDA DEL CERRO SE APRECIA COLOCACION DE SACOS DE ARENA A MODO DE DEMARCACIÓN PRESUNTAMENTE A MODO DE DEMARCAR UNA RUTA A SER UTILIZADA POR UNA ACTIVIDAD DE MOTOCROSS A DESARROLLARSE EN LA ZONA. SE OBSERVA LA HABILITACIÓN, RECIENTE, DE UNA TROCHA DE ACCESO QUE VIENE DESTRUYENDO LAS EVIDENCIAS DE MUROS PRESENTES EN MONUMENTO ARQUEOLÓGICO PREHISPÁNICO."

Que, mediante Memorando N° 000414-2022/DGDP/MC de fecha 06 de abril de 2022, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Pampa del Inca, recaída en el Informe de Inspección N° 001 -2022-HCC-DCS-VMPCIC-MC de fecha 05 de abril de 2022, para su atención;



Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000329-2022-DSFL/MC de fecha 10 de mayo de 2022, sustentado en el Informe N° 000088-2022-DSFL-MDR/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001 -2022-HCC-DCS-VMPCIC-MC elaborado por el Lic. Héctor Luis Cárdenas Castro; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Pampa del Inca;

Que, mediante Informe N° 000076-2022-DGPA-ARD/MC de fecha 03 de junio de 2022, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Pampa del Inca;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Pampa del Inca, ubicado entre los distritos de Chancay y Huaral, provincia de Huaral, departamento de Lima, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo, de acuerdo al Plano Perimétrico con código PPROV-026-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84, presenta las siguientes coordenadas

Zona: 18 L

Área: 606790.37 m² (60.67904 ha)

Perímetro: 3475.71 m.

SITIO ARQUEOLÓGICO PAMPA DEL INCA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1-P2	48.65	165°52'40"	256894.608	8724972.199
P2	P2-P3	31.44	156°12'20"	256939.620	8724990.666
P3	P3-P4	191.27	116°10'50"	256971.048	8724989.850
P4	P4-P5	133.27	153°26'24"	257050.951	8724816.073



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

P5	P5-P6	283.03	169°31'35"	257046.609	8724682.877
P6	P6-P7	317.69	165°8'33"	256986.119	8724406.382
P7	P7-P8	353.82	183°35'52"	256840.914	8724123.821
P8	P8-P9	235.26	171°39'9"	256699.262	8723799.598
P9	P9-P10	327.45	86°55'14"	256574.775	8723599.973
P10	P10-P11	103.95	217°0'26"	256306.636	8723787.916
P11	P11-P12	123.02	79°17'49"	256202.745	8723784.325
P12	P12-P13	84.65	177°30'39"	256221.402	8723905.925
P13	P13-P14	56.61	200°39'28"	256237.863	8723988.962
P14	P14-P15	198.66	139°24'5"	256228.573	8724044.800
P15	P15-P16	47.22	210°6'44"	256331.346	8724214.811
P16	P16-P17	85.63	159°31'44"	256332.204	8724262.019
P17	P17-P18	132.62	172°37'13"	256363.607	8724341.688
P18	P18-P19	96.74	190°11'51"	256427.682	8724457.797
P19	P19-P20	39.07	177°5'53"	256458.690	8724549.432
P20	P20-P21	53.45	159°39'53"	256473.070	8724585.760
P21	P21-P22	36.58	160°59'3"	256508.788	8724625.523
P22	P22-P23	21.41	171°53'22"	256540.761	8724643.285
P23	P23-P24	38.13	179°14'43"	256560.760	8724650.938
P24	P24-P25	35.15	188°11'60"	256596.545	8724664.095
P25	P25-P26	32.33	185°8'6"	256627.467	8724680.806
P26	P26-P27	48.01	182°42'44"	256654.418	8724698.659
P27	P27-P28	23.28	182°48'33"	256693.145	8724727.039
P28	P28-P29	32.73	194°15'24"	256711.226	8724741.703
P29	P29-P30	30.87	188°27'56"	256730.788	8724767.948
P30	P30-P31	32.68	175°19'36"	256745.391	8724795.142
P31	P31-P32	35.87	177°13'55"	256763.145	8724822.578
P32	P32-P33	16.55	177°52'43"	256784.065	8724851.717
P33	P33-P34	35.56	182°32'53"	256794.208	8724864.795
P34	P34-P35	49.45	179°4'20"	256814.732	8724893.837
P35	P35-P36	29.78	164°12'33"	256843.923	8724933.755
P36	P36-P1	33.84	178°23'49"	256867.380	8724952.103

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 001-2022-HCC-DCS-VMPCIC-MC de fecha 05 de abril de 2022, elaborado por el Licenciado Héctor Luis Cárdenas Castro, así como en los Informes N° 000329-2022-DSFL/MC, Informe N° 000088-2022-DSFL-MDR/MC y el plano perimétrico con código N° PPROV-026-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
-Desmontaje:	X	PARALIZACIÓN
-Señalización:	X	COLOCAR SEÑALIZACIÓN E HITOS DE DELIMITACIÓN



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural de la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Chancay y Huaral, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 001 -2022-HCC-DCS-VMPCIC-MC de fecha 05 de abril de 2022, el Informe N° 000329-2022-DSFL/MC, Informe N° 000088-2022-DSFL-MDR/MC e Informe N° 000076-2022-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código N° PPROV-026-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.06.2022 12:39:17 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 03 de Junio del 2022

INFORME N° 000076-2022-DGPA-ARD/MC

A : YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : Remisión del Informe de inspección al Sitio Arqueológico Pampa del Inca, ubicado en los distritos de Chancay y Huaral, provincia de Huaral y departamento de Lima.

Referencia : PROVEIDO N° 002634-2022-DGPA/MC (10MAY2022)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

Mediante Memorando N° 000414-2022/DGDP/MC de fecha 06 de abril de 2022, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe de inspección N° 001 -2022-HCC-DCS-VMPCIC-MC suscrito con fecha 05 de abril de 2022 por el arqueólogo Héctor Luis Cardenas Castro, el mismo que adjunta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Pampa del Inca, ubicado entre los distritos de Chancay y Huaral, provincia de Huaral, departamento de Lima, de acuerdo a los lineamientos de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación."

Mediante Informe N° 000329-2022-DSFL/MC de fecha 10 de mayo de 2022, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000088-2022-DSFL-MDR/MC de la misma fecha, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación del Sitio Arqueológico Pampa del Inca, ubicado entre los distritos de Chancay y Huaral, provincia de Huaral, departamento de Lima, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 001 -2022-HCC-DCS-VMPCIC-MC, elaborado por el especialista de la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que la provincia de Huaral, comprende áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.



- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001 -2022-HCC-DCS-VMPCIC-MC de fecha 05 de abril de 2022, elaborado por el Lic. Héctor Luis Cárdenas Castro, de la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Pampa del Inca, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

"EN EL ÁREA SE OBSERVA ACCIONES INTENSAS DE HUAQUEO, QUE HA DEJADO EN EVIDENCIA ABUNDANTE MATERIAL CULTURAL. EN EL LUGAR SE APRECIA UN CAMPO DE CUTUVO DE APROXIMADAMENTE 7 HECTÁREAS QUE, A PESAR DE ENCONTRARSE EN LA ZONA DESDE EL AÑO 2016, EN SUPERFICIE SE OBSERVA MATERIAL CULTURAL. SE HAN DISPUESTO CERCOS CON PALOS DE EUCALIPTO Y ALAMBRES DE PUAS, ORIENTADO DE SUROESTE A NORESTE, DELIMITANDO UNA EXTENSA ÁREA DEL MONUMENTO ARQUEOLÓGICO PREHISPANICO. ASIMISMO, EN LA PARTE SUPERIOR DE LA FALDA DEL CERRO SE APRECIA COLOCACION DE SACOS DE ARENA A MODO DE DEMARCACIÓN PRESUNTAMENTE A MODO DE DEMARCAR UNA RUTA A SER UTILIZADA POR UNA ACTIVIDAD DE MOTOCROSS A DESARROLLARSE EN LA ZONA. SE OBSERVA LA HABILITACIÓN, RECIENTE, DE UNA TROCHA DE ACCESO QUE VIENE DESTRUYENDO LAS EVIDENCIAS DE MUROS PRESENTES EN MONUMENTO ARQUEOLÓGICO PREHISPÁNICO."

- 3.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Héctor Luis Cárdenas Castro precisa en el Informe de Inspección N° 001-2022-HCC-DCS-VMPCIC-MC de fecha 05 de abril de 2022, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
-Paralización	X	PARALIZACIÓN
-Señalización:	X	COLOCAR SEÑALIZACIÓN E HITOS DE DELIMITACIÓN

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 001-2022-HCC-DCS-VMPCIC-MC de fecha 05 de abril de 2022 de la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio, así como los Informes N° 000329-2022-DSFL/MC e Informe N° 000088-2022-DSFL-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Pampa del Inca, ubicado entre los distritos de Chancay y Huaral, provincia de Huaral, departamento de Lima.

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Pampa del Inca, ubicado entre los distritos de Chancay y Huaral, provincia de Huaral, departamento de Lima.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Legal/ DGPA



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.05.2022 19:01:12 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

San Borja, 10 de Mayo del 2022

INFORME N° 000329-2022-DSFL/MC

- A :** **YURI WALTER CASTRO CHIRINOS**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE
- De :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- Asunto :** Remisión del Informe de inspección al Sitio Arqueológico Pampa del Inca, ubicado en los distritos de Chancay y Huaral, provincia de Huaral y departamento de Lima.
- Referencia :** INFORME N° 000088-2022-DSFL/MC (10MAY2022)
PROVEIDO N° 001658-2022-DSFL/MC (07ABR2022)
MEMORANDO N° 000414-2022/DGDP/MC

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, para la determinación de protección provisional al Sitio Arqueológico Pampa El Inca, ubicado en los distritos de Chancay y Huaral, provincia de Huaral y departamento de Lima.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° N° 001-2022-HCC-DCS-VMPCIC-MC del 05.04.2022 del Lic. Héctor Cardenas, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable dicha condición.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-027-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84, de acuerdo a los siguiente datos técnicos:

- **Área:** 606790.37m² (60.67904 ha.)
- **Perímetro:** 3475.71 m.
- **Zona Geográfica:** 18S
- **Datum:** WGS84
- **Proyección:** UTM
- **Zona UTM:** 18 Sur
- **Coordenada UTM de referencia** 256202 E / 8723784 N

SITIO ARQUEOLÓGICO PAMPA EL INCA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	1-2	48.65	165°52'40"	256894.608	8724972.199
P2	2-3	31.44	156°12'20"	256939.620	8724990.666
P3	3-4	191.27	116°10'50"	256971.048	8724989.850
P4	4-5	133.27	153°26'24"	257050.951	8724816.073

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

P5	5-6	283.03	169°31'35"	257046.609	8724682.877
P6	6-7	317.69	165°8'33"	256986.119	8724406.382
P7	7-8	353.82	183°35'52"	256840.914	8724123.821
P8	8-9	235.26	171°39'9"	256699.262	8723799.598
P9	9-10	327.45	86°55'14"	256574.775	8723599.973
P10	10-11	103.95	217°0'26"	256306.636	8723787.916
P11	11-12	123.02	79°17'49"	256202.745	8723784.325
P12	12-13	84.65	177°30'39"	256221.402	8723905.925
P13	13-14	56.61	200°39'28"	256237.863	8723988.962
P14	14-15	198.66	139°24'5"	256228.573	8724044.800
P15	15-16	47.22	210°6'44"	256331.346	8724214.811
P16	16-17	85.63	159°31'44"	256332.204	8724262.019
P17	17-18	132.62	172°37'13"	256363.607	8724341.688
P18	18-19	96.74	190°11'51"	256427.682	8724457.797
P19	19-20	39.07	177°5'53"	256458.690	8724549.432
P20	20-21	53.45	159°39'53"	256473.070	8724585.760
P21	21-22	36.58	160°59'3"	256508.788	8724625.523
P22	22-23	21.41	171°53'22"	256540.761	8724643.285
P23	23-24	38.13	179°14'43"	256560.760	8724650.938
P24	24-25	35.15	188°11'60"	256596.545	8724664.095
P25	25-26	32.33	185°8'6"	256627.467	8724680.806
P26	26-27	48.01	182°42'44"	256654.418	8724698.659
P27	27-28	23.28	182°48'33"	256693.145	8724727.039
P28	28-29	32.73	194°15'24"	256711.226	8724741.703
P29	29-30	30.87	188°27'56"	256730.788	8724767.948
P30	30-31	32.68	175°19'36"	256745.391	8724795.142
P31	31-32	35.87	177°13'55"	256763.145	8724822.578
P32	32-1	16.55	177°52'43"	256784.065	8724851.717

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

GCH/mdr



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por DE LA
VEGA ROMERO Monica FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.05.2022 16:32:01 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Borja, 10 de Mayo del 2022

INFORME N° 000088-2022-DSFL-MDR/MC

- A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- De :** **MONICA DE LA VEGA ROMERO**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- Asunto :** Remisión del Informe de inspección al Sitio Arqueológico Pampa del Inca, ubicado en los distritos de Chancay y Huaral, provincia de Huaral y departamento de Lima.
- Referencia :** PROVEIDO N° 001658-2022-DSFL/MC (07ABR2022)
MEMORANDO N° 000414-2022/DGDP/MC

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al Informe de la referencia, remitido por la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, quien solicita la emisión del acto resolutorio que declare la protección provisional al Sitio Arqueológico Pampa El Inca, ubicado en los distritos de Chancay y Huaral, provincia de Huaral y departamento de Lima.

I. ANTECEDENTES

Revisada la base de datos del SIGDA se verifica que el Sitio Arqueológico Pampa El Inca, no presenta antecedentes de un arqueológico anterior.

Mediante Memorando N° 000232-2022-DGDP/MC del 02.03.2022 de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, se remite la afectación que vendría impactando al bien inmueble prehispánico Pampa El Inca a la Dirección General De Defensa Del Patrimonio Cultural.

El Lic. Héctor Luis Cárdenas Castro quien remite a la Dirección General De Defensa Del Patrimonio Cultural el Informe de Inspección N° 001-2022-HCC-DCS-VMPCIC-MC del 05.04.2022 donde se describen las afectaciones del Sitio Arqueológico Pampa El Inca.

Mediante Memorando N° 000414-2022-DGDP/MC del 06.04.2022 de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, se remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para su evaluación la presente.

II. SOBRE EL MONUMENTO

El Informe de inspección del arqueólogo Héctor Luis Cárdenas Castro, describe lo siguiente:

El Sitio Arqueológico Pampa El Inca, es una extensa área correspondiente a un cementerio con dos ocupaciones culturales ubicadas en una zona de terreno con suave pendiente, esta abarca la parte baja del Cerro Macatón. Según referencias de investigaciones en la zona, las ocupaciones corresponderían al estilo Blanco sobre rojo de Baños de Boza y al estilo Chancay.



La ocupación se extiende desde la falda inferior del cerro hasta los bordes de los campos de cultivo, superponiéndose en un sector con evidencia arqueológica tales como cerámica, textil y fragmentos de restos óseos humanos, dispersos por toda la zona, resultado de las acciones de huaqueo desarrollados en el lugar.

Afectaciones dentro del Monumento

Mediante Informe de Inspección N° 001-2022-HCC-DCS-VMPCIC-MC del 05.04.2022, del Lic. Héctor Luis Cárdenas Castro, se reporta el área de afectación:

En el área se observa acciones intensas de huaqueo, que ha dejado en evidencia abundante material cultural en superficie. También en el lugar se aprecia áreas de cultivos de aproximadamente 7 hectáreas que, en superficie se observa material cultural.

Se han dispuesto cercos con palos de eucalipto y alambres de púas, orientado de suroeste a noreste, delimitando una extensa área del sitio arqueológico prehispánico. Asimismo, en la parte superior de la falda del cerro se aprecia colocación de sacos de arena a modo de demarcación presuntamente para ser utilizada por una actividad de motocross a desarrollarse en la zona.

Por otra parte, se observa la habilitación reciente de una trocha de acceso que viene destruyendo las evidencias de muros presentes en sitio arqueológico prehispánico. Todas estas observaciones dejan constancia en el registro fotográfico de las afectaciones dentro del informe de inspección N° 001-2022-HCC-DCS-VMPCIC-MC. Todo lo mencionado, vulnera la integridad e intangibilidad del Sitio Arqueológico Pampa El Inca, lo que conlleva a una destrucción sistemática.

III. ANALISIS

Conforme se define en el Informe Técnico de Inspección N° 001-2022-HCC-DCS-VMPCIC-MC, existen afectaciones antrópicas que han deteriorado en consideración Sitio Arqueológico.

El sitio arqueológico se encuentra actualmente en un estado muy frágil, propenso a seguir siendo afectado fácilmente debido al huaqueo, extensión de áreas de cultivo, y otras actividades antrópicas; destruyendo el patrimonio arqueológico.

Se informa además que los pobladores tienen conocimiento del monumento arqueológico y la presencia de evidencias prehispánicas en superficie, aun así, se sigue realizando la afectación a través de actividades modernas; el cual ponen en peligro la integridad de Sitio Arqueológico.

Cabe resaltar que mediante el ítem "Vulnerabilidad" citado en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de declaratoria provisional: (...) *para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse el nivel de riesgo en función de **daños consumados a la pérdida o deterioro total o parcial de dicho bien cultural.*** Debiendo con esto, aplicar un criterio de gravedad.

En ese sentido, tomando en cuenta los argumentos citados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para determinación de la protección provisional (...) y los factores de deterioro del monumento expuestos en el Informe de Inspección N° 001-2022-HCC-DCS-VMPCIC-MC, se considera que la



presente solicitud cumple con los requisitos necesarios para otorgarle la declaratoria provisional.

IV. CONCLUSIONES

La solicitud de declaratoria provisional del "Sitio Arqueológico Pampa El Inca", cumple con los aspectos técnicos necesarios que conllevan a dar viabilidad a la Protección Provisional del bien cuya área se encuentra establecida de acuerdo al plano N° PPROV-026-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84 con el siguiente cuadro de datos técnicos:

Zona: 18 L

Área: 606790.37m² - (60.67904Ha)

Perímetro: 3475.71m

Coordenadas de referencia: 256202 E / 8723784 N

SITIO ARQUEOLÓGICO PAMPA EL INCA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	1-2	48.65	165°52'40"	256894.608	8724972.199
P2	2-3	31.44	156°12'20"	256939.620	8724990.666
P3	3-4	191.27	116°10'50"	256971.048	8724989.850
P4	4-5	133.27	153°26'24"	257050.951	8724816.073
P5	5-6	283.03	169°31'35"	257046.609	8724682.877
P6	6-7	317.69	165°8'33"	256986.119	8724406.382
P7	7-8	353.82	183°35'52"	256840.914	8724123.821
P8	8-9	235.26	171°39'9"	256699.262	8723799.598
P9	9-10	327.45	86°55'14"	256574.775	8723599.973
P10	10-11	103.95	217°0'26"	256306.636	8723787.916
P11	11-12	123.02	79°17'49"	256202.745	8723784.325
P12	12-13	84.65	177°30'39"	256221.402	8723905.925
P13	13-14	56.61	200°39'28"	256237.863	8723988.962
P14	14-15	198.66	139°24'5"	256228.573	8724044.800
P15	15-16	47.22	210°6'44"	256331.346	8724214.811
P16	16-17	85.63	159°31'44"	256332.204	8724262.019
P17	17-18	132.62	172°37'13"	256363.607	8724341.688
P18	18-19	96.74	190°11'51"	256427.682	8724457.797
P19	19-20	39.07	177°5'53"	256458.690	8724549.432
P20	20-21	53.45	159°39'53"	256473.070	8724585.760
P21	21-22	36.58	160°59'3"	256508.788	8724625.523
P22	22-23	21.41	171°53'22"	256540.761	8724643.285
P23	23-24	38.13	179°14'43"	256560.760	8724650.938
P24	24-25	35.15	188°11'60"	256596.545	8724664.095
P25	25-26	32.33	185°8'6"	256627.467	8724680.806
P26	26-27	48.01	182°42'44"	256654.418	8724698.659
P27	27-28	23.28	182°48'33"	256693.145	8724727.039
P28	28-29	32.73	194°15'24"	256711.226	8724741.703
P29	29-30	30.87	188°27'56"	256730.788	8724767.948
P30	30-31	32.68	175°19'36"	256745.391	8724795.142
P31	31-32	35.87	177°13'55"	256763.145	8724822.578
P32	32-1	16.55	177°52'43"	256784.065	8724851.717

V. RECOMENDACIONES

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Atentamente,

MDR

**INFORME DE INSPECCIÓN N° 001 -2022-HCC-DCS-VMPCIC-MC**

INSPECTOR (apellidos y nombres):	CARDENAS CASTRO HECTOR LUIS				
R.N.A. N°	CC-1379				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	DIRECCIÓN DE CONTROL Y SUPERVISIÓN				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	12:00
	21	03	2022	HORA DE CULMINACIÓN:	13:33
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	05	04	2022	FIRMA:	
					 Firmado digitalmente por CARDENAS CASTRO Hector Luis FAU 20537630222 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 05.04.2022 16:24:56 -05:00

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	LIMA
Provincia:	HUARAL
Distrito / Localidad:	CHANCAY - HUARAL
Coordenada(s) referencial(es):	ESTE: 256202 / NORTE: 8723784
Acceso / vías:	Se accede a través de la carretera Panamericana Norte, altura del Km 83 donde se encuentra el paso a nivel denominado ovalo de Chancay, se toma el desvío por la carretera Chancay – Huaral hasta el paradero Torre Blanca, continuando por 1500m, hacia la espalda del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA). Se ingresa por una trocha carrozable al borde de la acequia y a 1300m se llega a las faldas del cerro Macatón.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL**2.1 Valoración Cultural**

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		Fragmentos de muros de adobe plano convexo en el interior del cementerio posiblemente asociados al estilo blanco sobre rojo. Evidencia subyacente a 1m de profundidad.
1.2	Cerámica	X		Fragmentos de cerámica de estilo chancay y estilo Baños de Boza
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo	X		Fragmentos de restos óseos humanos, dispersos por toda la zona, resultado de las acciones de huaqueo desarrollados en el lugar.
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X		Textiles correspondientes a mantas de envoltura de entierros.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	SITIO ARQUEOLÓGICO PAMPA DEL INCA		
b)	Descripción del MAP	Extensa área correspondiente a un cementerio con dos ocupaciones culturales ubicada en una zona de terreno con suave pendiente la misma que abarca la parte baja del Cerro Macatón. Según referencia del investigador de la zona, las ocupaciones de la zona correspondería al estilo Blanco sobre rojo de Baños de Boza y al estilo Chancay. La ocupación se extiende desde la falda inferior del cerro hasta los bordes de los campos de cultivo, superponiéndose en un sector con evidencia arqueológica.		

**2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)**

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
	X		X		EN EL ÁREA SE OBSERVA ACCIONES INTENSAS DE HUAQUEO, QUE HA DEJADO EN EVIDENCIA ABUNDANTE MATERIAL CULTURAL. EN EL LUGAR SE APRECIA UN CAMPO DE CUTUVO DE APROXIMADAMENTE 7 HECTÁREAS QUE, A PESAR DE ENCONTRARSE EN LA ZONA DESDE EL AÑO 2016, EN SUPERFICIE SE OBSERVA MATERIAL CULTURAL. SE HAN DISPUESTO CERCOS CON PALOS DE EUCALIPTO Y ALAMBRES DE PUAS, ORIENTADO DE SUROESTE A NORESTE, DELIMITANDO UNA EXTENSA ÁREA DEL MONUMENTO ARQUEOLÓGICO PREHISPANICO. ASIMISMO, EN LA PARTE SUPERIOR DE LA FALDA DEL CERRO SE APRECIA COLOCACION DE SACOS DE ARENA A MODO DE DEMARCACIÓN PRESUNTAMENTE A MODO DE DEMARCAR UNA RUTA A SER UTILIZADA POR UNA ACTIVIDAD DE MOTOCROSS A DESARROLLARSE EN LA ZONA. SE OBSERVA LA HABILITACIÓN, RECIENTE, DE UNA TROCHA DE ACCESO QUE VIENE DESTRUYENDO LAS EVIDENCIAS DE MUROS PRESENTES EN MONUMENTO ARQUEOLÓGICO PREHISPÁNICO.
Factores naturales	Si	No	Verificada	Posible	
		X			
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	ACTUALMENTE SE OBSERVA EN EL TERRENO DEMARCACIONES CON PALOS DE EUCALIPTO Y ALAMBRE DE PÚAS QUE SE EXTIENDEN POR UNA GRAN ÁREA DE LA LADERA DEL CERRO, AL INTERIOR DEL MONUMENTO ARQUEOLÓGICO PREHISPÁNICO.				
Fragilidad	LA COLOCACIÓN DE UN CERCO AL INTERIOR MONUMENTO PREHISPANICO ASI COMO LAS DEMARCACIONES QUE SE UBICAN AL INTERIOR DE ESTE, PODRÍA IMPLICAR LA PERDIDA PARCIAL E IRREPARABLE DEL BIEN CULTURAL. ASIMISMO, LA HABILITACIÓN DE UNA TROCHA CARROZABLE COLINDANTE AL CANAL DE DISCURRE POR LA ZONA PODRIA OCASIONAR LA PERDIDA TOTAL DE LAS EVIDENCIAS ARQUEOLÓGICAS PRESENTES EN LA ZONA, YA QUE VIENEN REALIZANDO LABORES DE EXCAVACIÓN PARA NIVELAR LA SUPERFICIE Y ASI PODER TERNER ACCESO A LA ZONA.				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES**a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL****a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico**

VÉRTICE	COORDENADA UTM WGS 84
A	256894.6078 E / 8724972.1988 N



B	256939.6204 E / 8724990.6664 N
C	256971.0479 E / 8724989.8504 N
D	257050.9512 E / 8724816.0731 N
E	257046.6094 E / 8724682.8772 N
F	256986.1186 E / 8724406.3823 N
G	256840.9140 E / 8724123.8205 N
H	256699.2624 E / 8723799.5982 N
I	256574.7746 E / 8723599.9730 N
J	256306.6360 E / 8723787.9163 N
K	256202.7445 E / 8723784.3250 N
L	256221.4022 E / 8723905.9245 N
M	256237.8628 E / 8723988.9619 N
N	256228.5734 E / 8724044.8003 N
O	256331.3464 E / 8724214.8108 N
P	256332.2044 E / 8724262.0191 N
Q	256363.6068 E / 8724341.6880 N
R	256427.6821 E / 8724457.7973 N
S	256458.6895 E / 8724549.4324 N
T	256473.0702 E / 8724585.7602 N
U	256508.7875 E / 8724625.5232 N
V	256540.7612 E / 8724643.2847 N
W	256560.7595 E / 8724650.9380 N
X	256596.5451 E / 8724664.0954 N
Y	256627.4674 E / 8724680.8060 N
Z	256654.4177 E / 8724698.6589 N
A1	256678.12.66 E / 8724713.6223 N
B1	256693.1451 E / 8724727.0386 N
C1	256711.2260 E / 8724741.7029 N
D1	256730.7884 E / 8724767.9480 N
E1	256745.3907 E / 8724795.1420 N
F1	256763.1448 E / 8724822.5776 N
G1	256784.0646 E / 8724851.7166 N
H1	256794.2080 E / 8724864.7948 N
I1	256814.7323 E / 8724893.8372 N
J1	256843.9228 E / 8724933.7549 N
K1	256867.3795 E / 8724952.1027 N

N.º de plano (de ser el caso 1):

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO

**b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una “x” y desarrollar según corresponda)**

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	PARALIZACIÓN
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	COLOCAR SEÑALIZACIÓN E HITOS DE DELIMITACIÓN
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):



Sitio Arqueológico Pampa del Inca, extensa área conformada por cementerios continuos de dos periodos culturales, asociado al estilo blanco sobre rojo de Baños de Boza y estilo Chancay.



Sitio Arqueológico Pampa del Inca, evidencia conformada por fragmentos de cerámica presentes de manera abundante en la zona.



Sitio Arqueológico Pampa del Inca, vista en detalle de los restos de adobes plano convexo que forma parte de las estructuras presentes en la zona.



Sitio Arqueológico Pampa del Inca, Sembríos presentes en la zona, los mismos que son irrigados mediante técnicas de riego tecnificado.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural



Sitio Arqueológico Pampa del Inca, cerco conformado por palos de eucalipto y alambre de púas delimitando extensas áreas del cementerio prehispánico.



Sitio Arqueológico Pampa del Inca, trocha carrozable recientemente habilitada en la zona colindante al cementerio prehispánico.



PERÚ

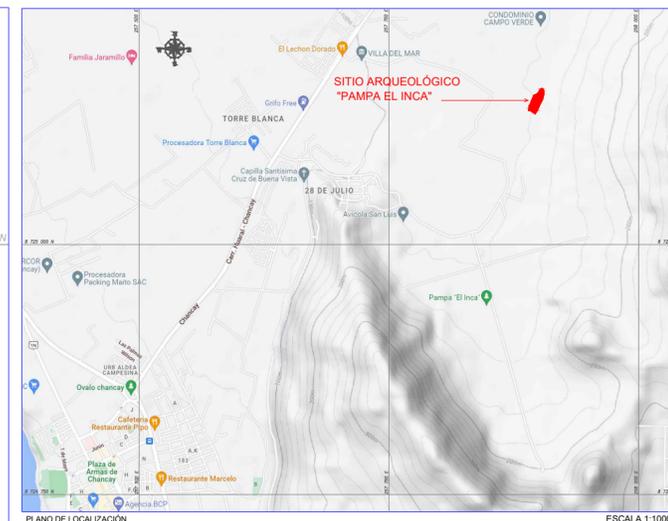
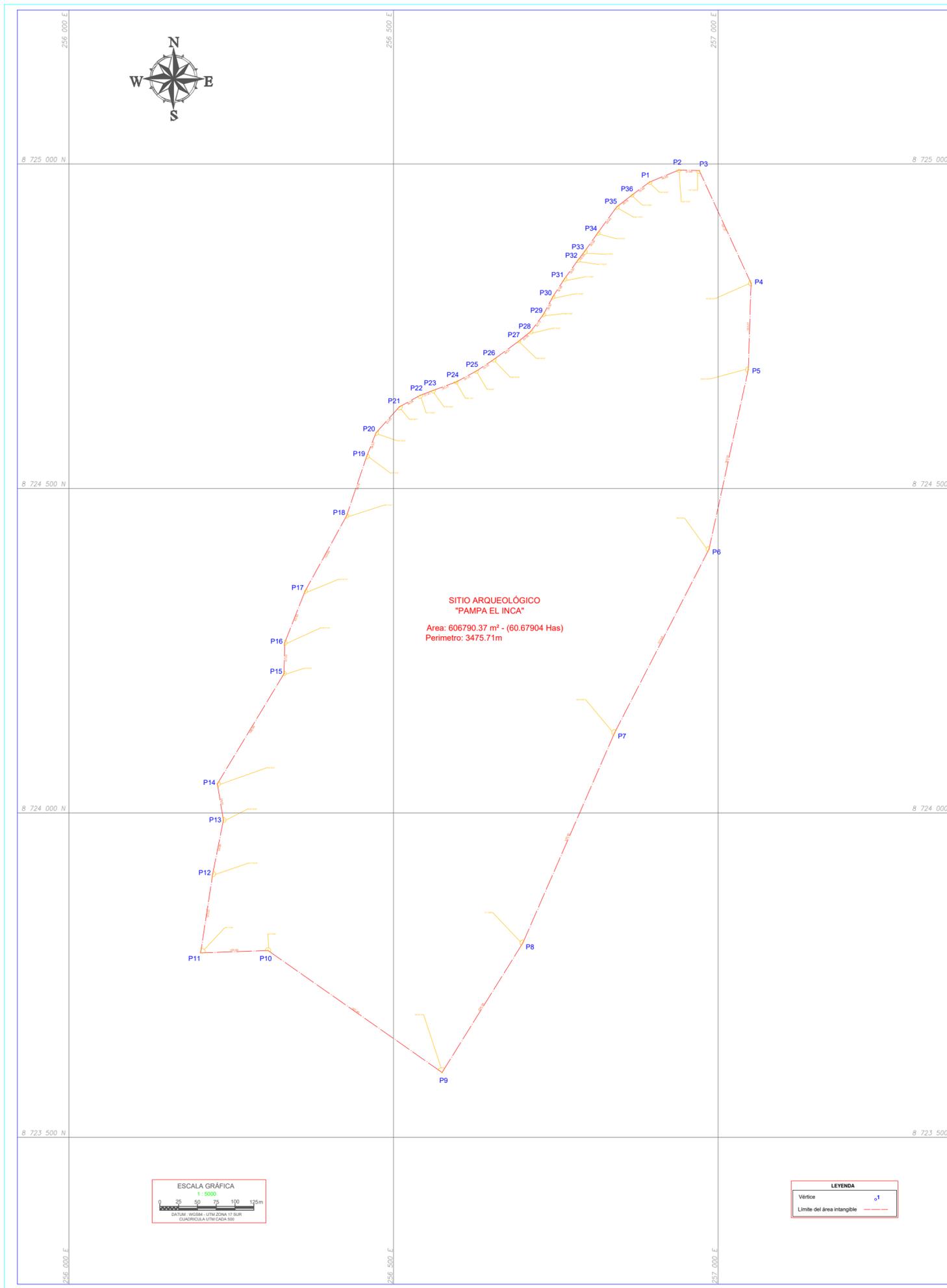
Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural



Sitio Arqueológico Pampa del Inca, demarcaciones con sacos de arena para denotar una posible ruta para realizar actividades de motocross en la zona.



CUADRO TÉCNICO DEL MAP PAMPA EL INCA					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	48.65	165°52'40"	256894.608	8724972.199
P2	P2 - P3	31.44	156°12'20"	256939.620	8724990.666
P3	P3 - P4	191.27	116°10'50"	256971.048	8724989.850
P4	P4 - P5	133.27	153°26'24"	257050.951	8724816.073
P5	P5 - P6	283.03	169°31'35"	257046.609	8724682.877
P6	P6 - P7	317.69	165°8'33"	256986.119	8724406.382
P7	P7 - P8	353.82	183°35'52"	256840.914	8724123.821
P8	P8 - P9	235.26	171°39'9"	256699.262	8723799.598
P9	P9 - P10	327.45	86°55'14"	256574.775	8723599.973
P10	P10 - P11	103.95	217°0'26"	256306.636	8723787.916
P11	P11 - P12	123.02	79°17'49"	256202.745	8723784.325
P12	P12 - P13	84.65	177°30'39"	256221.402	8723905.925
P13	P13 - P14	56.61	200°39'28"	256237.863	8723988.962
P14	P14 - P15	198.66	139°24'5"	256228.573	8724044.800
P15	P15 - P16	47.22	210°6'44"	256331.346	8724214.811
P16	P16 - P17	85.63	159°31'44"	256332.204	8724262.019
P17	P17 - P18	132.62	172°37'13"	256363.607	8724341.688
P18	P18 - P19	96.74	190°11'51"	256427.682	8724457.797
P19	P19 - P20	39.07	177°5'53"	256458.690	8724549.432
P20	P20 - P21	53.45	159°39'53"	256473.070	8724585.760
P21	P21 - P22	36.58	160°59'3"	256508.788	8724625.523
P22	P22 - P23	21.41	171°53'22"	256540.761	8724643.285
P23	P23 - P24	38.13	179°14'43"	256560.760	8724650.938
P24	P24 - P25	35.15	188°11'60"	256596.545	8724664.095
P25	P25 - P26	32.33	185°8'6"	256627.467	8724680.806
P26	P26 - P27	48.01	182°42'44"	256654.418	8724698.659
P27	P27 - P28	23.28	182°48'33"	256693.145	8724727.039
P28	P28 - P29	32.73	194°15'24"	256711.226	8724741.703
P29	P29 - P30	30.87	188°27'56"	256730.788	8724767.948
P30	P30 - P31	32.68	175°19'36"	256745.391	8724795.142
P31	P31 - P32	35.87	177°13'55"	256763.145	8724822.578
P32	P32 - P33	16.55	177°52'43"	256784.065	8724851.717
P33	P33 - P34	35.56	182°32'53"	256794.208	8724864.795
P34	P34 - P35	49.45	179°4'20"	256814.732	8724893.837
P35	P35 - P36	29.78	164°12'33"	256843.923	8724933.755
P36	P36 - P1	33.84	178°23'49"	256867.380	8724952.103

Área: 606790.37 m²
 Área: 60.67904 ha
 Perimetro: 3475.71 m

	PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble	
Plano Perimétrico:					
SITIO ARQUEOLÓGICO PAMPA EL INCA					
Arq ^l Responsable: LIC. HECTOR LUIS CARDENAS CASTRO					
Dpto:	LIMA	Provincia:	HUARAL	Distrito:	CHANCAY - HUARAL
Dibujo:	JOE DA CRUZ	Área:	606790.37 m ² (60.67904ha)	Perimetro:	3475.71 m
Proyección:	UTM	Datum:	WGS 84	Escala:	1/5000
Fecha de elaboración:	MAYO 2022	Código de Plano:	PPROV-026-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84		

